



ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial N° 2703, de Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y artículos pertinentes del Decreto Reglamentario N° 415/06; y

CONSIDERANDO:

Que, la norma mencionada, en el Título I, Artículo 3°, establece la estructura de un Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, que se conforma con un conjunto de organismos, entidades y servicios encargados de las acciones específicas –a nivel Provincial y Municipal-, para la promoción y efectivo goce de los derechos y garantías de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, la Ley Provincial N° 2703, en el Artículo 15°, habilita la creación de Unidades Locales de Protección de Derechos que son de carácter técnico operativas y tienen como principal objetivo la intervención directa en situaciones de vulneración de derechos.

Que, factores como la transformación de la estructura familiar, la globalización, los patrones de empleo cambiantes, el crecimiento de la pobreza y de la violencia doméstica son, sin dudas, cuestiones que impactan negativamente no sólo en el sano desarrollo de Niños, Niñas y Adolescentes, sino que, además, al ser para estas personas una etapa de particular vulnerabilidad, quedan expuestos/as al quebrantamiento de sus derechos.

Que, en la temática, los organismos estatales deben priorizar la protección integral de esta población y, particularmente, el estado Municipal –en virtud de la cercanía territorial- debe contar con los equipos interdisciplinarios que fortalezcan la capacidad institucional de formulación de estrategias acertadas de abordaje, en articulación con organismos competentes provinciales y/o nacionales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE, de manera permanente, en la ciudad de General Acha, la UNIDAD LOCAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 2°.- La Unidad Local de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependerá de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación -y/o el organismo que lo reemplace en el futuro- de la Municipalidad de General Acha, siendo su Conformación y Funciones, las descriptas en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- La Municipalidad de General Acha, dispondrá para la implementación de la Unidad Local de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, del Aporte de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), enviados desde el Ministerio de Desarrollo

Social de la Nación, por única vez, distribuyéndose porcentualmente el uso de los Recursos mencionados, según Planilla obrante en el **ANEXO II**, que es parte de la presente. Luego se financiará con recursos municipales.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 47/2022



Concejo Deliberante
de General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

ANEXO I

CONFORMACIÓN:

+ La Unidad Local de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, iniciará su tarea con la base de un Equipo interdisciplinario integrado por:

- Un/a Abogado/a
- Un/a Trabajador/a Social
- Un/a Psicólogo/a

Dispondrá además de Personal Administrativo, el que será contratado con tal finalidad.

FUNCIONES:

+ Intervenir, por demanda o de oficio, ante la posible vulneración de derechos de Niñas, Niños o Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de General Acha.

+ Recibir y/o tramitar denuncias ante la posibilidad de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

+ Gestionar ante organismos Provinciales y/o Nacionales, Programas, Planes, Servicios y toda acción tendiente a prevenir, asistir y proteger los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

+ Promover -por sí misma o con Organismos competentes de orden Provincial y/o Nacional-, acciones positivas tendientes a la difusión y sensibilización social respecto de la importancia de asegurar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos para la población objetivo (Programas de Información, difusión y orientación).

+ Articular Proyectos que tiendan a fortalecer las estrategias de intervención local, favoreciendo la integración, la solidaridad y el compromiso social en la protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promoviendo y apoyando a quienes, desde lo familiar o comunitario, se organicen con ese objetivo.

ANEXO II
PRESUPUESTO:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ACONDICIONAMIENTO ESPACIO FÍSICO | Pintura látex para interiores y exteriores - Divisiones en Durlock para construir oficinas Lijas - Rodillos de Lana - Placas de Durlock, Masilla - Tornillos - Tarugos Perfiles y montantes. | 15% |
| EQUIPAMIENTO (Bienes de capital) | Computadoras, Impresoras, TV, Mobiliario: (Escritorios, sillas, Mesa Computadora, Archiveros) | 25% |
| INSUMOS: (bienes de uso) | Hojas de Papel, Lapiceras, Cartuchos Impresora, Acuarelas, Juego, Juguetes, Material Didáctico, Carpetas Colgantes Rompecabezas, Juegos de Mesa p/niño/as, Lápices de Colores | 5% |
| RECURSO HUMANO | Abogado/a Trabajador/a Social Psicóloga/o | 40% |
| MATERIAL COMUNICACIONAL | Impresiones, Cartelería, Folletería | 5% |
| LOGÍSTICA SERVICIOS (Diseño de Capacitación, Honorarios por diseño de piezas comunicacionales) | Diseños de Capacitación Honorarios por Armado de piezas comunicacionales | 10% |
| TOTAL | \$2.000.000 | 100% |